



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIO SANITARIA**

**SERVICIO DE PERSONAL Y RECURSOS  
HUMANOS**

**Resolución del Sr. Gerente**

**Nº: 12365**

**MSP/ITM**

*Fecha: 29 de marzo de 2006 10:27:01*

Vista la necesidad de confeccionar un listado de superior categoría de “Jefe/a de cocina”, grupo C (3), y

**RESULTANDO** que examinada la relación de puestos de trabajo de la Residencia Mayores de Ofra y del C.A.M.P. “Reina Sofía” de Güímar se detecta la existencia de plazas vacantes, siendo necesario su desempeño y no encontrándose aspirantes disponibles en la lista de reserva de la categoría de Jefe/a de cocina.

**RESULTANDO** que el día 20 de octubre de 2005 se llegó a un acuerdo con el Comité de Empresa de los Centros Delegados sobre el procedimiento, los criterios y las categorías objeto de desempeño de superior categoría como así consta en el acta que obra en dicho expediente.

**CONSIDERANDO** que conforme al artículo 16 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los trabajos de superior categoría establece “Cuando por necesidades del trabajo la Consejería deba asignar trabajos de superior categoría a miembros de su plantilla, se podrá hacer previo informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal del centro.”

Por todo ello, **RESUELVO**:

**Primera: Objeto.** Constituir un listado de reserva para atender las necesidades que puedan surgir de la categoría profesional “Jefe/a de cocina”, grupo C (3) para que presten sus servicios de superior categoría en la Residencia Mayores de Ofra y del C.A.M.P. “Reina Sofía” de Güímar.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría del desempeño de la Superior Categoría.

**Segunda: Requisitos.** Constituyen requisitos para solicitar la encomienda de trabajos de Superior Categoría, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Restauración, o de Técnico en Hostelería y Turismo o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- b) El Carnet de Manipulador de Alimentos.
- c) El Documento Nacional de Identidad.
- d) Ser personal laboral fijo u ocupando una plaza de interino por vacante, con una experiencia mínima de dos años en dicha categoría en el IASS.

**Tercera: Solicitud.** Los interesados deberán presentar su solicitud de participación, según el modelo recogido en el Anexo I, en el Registro de la Sede del Organismo Autónomo, sito en la C/ Valentín Sanz nº 25, 38002 Santa Cruz de Tenerife, en **el plazo de CINCO días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria específica en los Tablones de anuncios de los Centros Delegados.

En la solicitud de participación se hará constar la posesión de los requisitos exigidos, acompañando a la misma la fotocopia compulsada del Título de Técnico Superior en Restauración, o de Técnico en Hostelería y Turismo, el de Carnet de Manipulador de Alimentos, el Documento Nacional de Identidad y la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base Quinta de las específicas.

**Cuarta: Admitidos y Excluidos:** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobada la posesión de los requisitos por parte de los aspirantes, se aprobará por el Sr. Gerente la relación provisional de admitidos y excluidos por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose el motivo de exclusión, estableciéndose **el plazo de CINCO días naturales** para formular las alegaciones que estimen convenientes para la subsanación de errores, si fueran susceptibles de ello. Dicha relación se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Delegados.

Finalizado el plazo de subsanación se aprobará y publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en la que se indicará el día, hora y lugar de realización de las pruebas de conocimientos.

Reclamación contra la lista: Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su presidente en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno.

**Quinta:** Los méritos y el baremo de evaluación para la resolución por la que se confiere la encomienda de Trabajos de Superior Categoría son los que a continuación se exponen:

A) Trabajo desarrollado. Se valorará, hasta un máximo de 2,5 puntos, de la forma que se indica a continuación:

- A razón de 0,208 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones asignadas a la categoría de Jefe/a de cocina, desempeñadas en el Organismo Autónomo "IASS" o en cualquier otra Administración Pública, publicadas las funciones en el B.O.E, nº 225, de 19 de septiembre de 1986.
- A razón de 0,083 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones asignadas a otras categorías, que la Comisión de Valoración acuerde, en este Organismo Autónomo "IASS", siempre que las mismas estén relacionadas con las funciones objeto de la encomienda de superior

categoría, desempeñadas en el Organismo Autónomo “IASS” o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- A razón de 0,042 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones asignadas a otras categorías, que la Comisión de Valoración acuerde, en este Organismo Autónomo “IASS”, siempre que las mismas estén relacionadas con las funciones objeto de la encomienda de superior categoría, desempeñadas en empresa pública/privada, siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las desempeñadas en dichas categorías en este Organismo Autónomo “IASS”, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- A razón de 0,042 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones asignadas a otras categorías inferiores, que la Comisión de Valoración acuerde, en este Organismo Autónomo “IASS”, siempre que las mismas estén relacionadas con las funciones objeto de la encomienda de superior categoría, desempeñadas en el Organismo Autónomo “IASS” o en cualquier otra Administración pública, hasta un máximo de 1 punto.

- A razón de 0,017 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones asignadas a alguna de las categorías inferiores, que la Comisión de Valoración acuerde, de este Organismo Autónomo, siempre que las mismas estén relacionadas con las funciones objeto de la encomienda de superior categoría, desempeñadas en empresa pública/privada, siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las desempeñadas en dichas categorías en este Organismo Autónomo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

El tiempo computado en cualquiera de los apartados anteriores excluye su cómputo en cualquiera de los restantes.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la acreditación de conocimientos adquiridos mediante cursos de formación y perfeccionamiento, que estén relacionados con las funciones objeto de la encomienda de superior categoría (a excepción de los cursos que sean requisitos imprescindibles).

Dicha valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de 0,04 puntos aprovechamiento .....
- Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de asistencia 0,02 puntos

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente. En estos supuestos se valorará el curso con mayor número de horas de duración.

C) Antigüedad: Se valorará, a razón de 0,004167 por mes completo de antigüedad, hasta un máximo de 1,5 puntos.

D) Méritos Específicos:

La demostración de la posesión de dichos conocimientos y competencias por parte de los aspirantes se efectuará mediante la ejecución, de una prueba de naturaleza teórico-práctico. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario obtener al menos dos puntos.

La Comisión de Valoración hará público el resultado de la prueba en los Tablones de anuncios de los Centros Delegados, y en la INTRANET del Instituto.

**Sexta: Acreditación de los méritos.**

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) *Acreditación de los servicios prestados en el Organismo Autónomo "IASS" y la antigüedad*: se realizará de oficio por este Instituto, a solicitud del Secretario de la Comisión de Valoración, mediante Certificación expedida por la Secretaría Delegada del Instituto en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) *Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas*: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) *Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada*: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de las plazas objeto de la convocatoria, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

d) *Acreditación de la formación específica*: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

**Séptima:** Una vez realizada la valoración total de los méritos se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Delegados, y en la Intranet del mismo, la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, así como la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el presente proceso.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión de Valoración propondrá al Sr. Gerente la configuración de la lista de reserva con los aspirantes que hayan aprobado el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Octava y Novena.

**Octava:** Para la encomienda de Trabajos de Superior Categoría objeto de esta convocatoria se requerirá una puntuación final mínima de **cinco** puntos, debiendo obtenerse necesariamente al menos **dos** puntos en el apartado de Méritos Específicos

(prueba de naturaleza teórico-práctica) y se conferirá a los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo al apartado de méritos específicos, cursos de formación y perfeccionamiento, trabajo desarrollado y antigüedad, en el orden citado.

**Novena:** La Comisión de Valoración encargada, estará constituida por cinco miembros, uno de los cuales designado a propuesta del Comité de Empresa.

**Décima:** La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

**Undécima: Impugnación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y de los arts. 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

El Gerente,

Juan José Martínez Díaz

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA DE JEFE/A DE COCINA

#### DATOS PERSONALES:

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	
<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Nº de teléfono</b>

#### DATOS PROFESIONALES:

<b>Categoría que solicita</b>	<b>Grupo</b>
<b>Categoría que ocupa en la actualidad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Unidad Orgánica</b>	
<b>Centro</b>	

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN que hace constar (marcar lo que proceda):**

1. Titulación exigida:

- Sí**  
 **No**

2. Fotocopia de DNI:

- Sí**  
 **No**

3. Fotocopia deL Carnet de Manipulador de alimentos:

- Sí**  
 **No**

4. Cursos con certificado de aprovechamiento:

- Sí**  
 **No**

En....., a.....de.....de 2006

**Firmado:**